



RESOLUCION R-N° 0436-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 ABR 2010

Expte. N° 8.183/09

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 061/09, para la ejecución de la Obra 034/3 "REFUNCIONALIZACIÓN SECTOR ADMINISTRATIVO – FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS", adjudicada mediante Resolución N° 03-DGA-2010, a la firma TECNOANDINA S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota EXA N° 20/10, el Ing. Norberto Bonini, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, solicita al Ing. Jorge ROVALETTI, Director General de Obras y Servicios de esta Universidad, "que se tomen las medidas necesarias en el marco de la reglamentación vigente, para que la obra de remodelación de la Facultad, finalice a la brevedad, a fin de no continuar acumulando inconvenientes en el normal desarrollo de las actividades de los docentes, alumnos y personal de apoyo universitario".

QUE luego de una inspección visual realizada por el Sr. Decano en el lugar donde se desarrollan las obras, pudo constatar que las mismas se encuentran retrasadas, con actividad paralizada desde varios días, encontrándose a la fecha vencidos los plazos de entrega, lo que provocó serios problemas en el inicio de las actividades de los alumnos de la carrera de Licenciatura en Análisis de Sistemas y lo que se agrava en la medida en que no se solucione la finalización de la obra, liberando los laboratorios de informática.

QUE de acuerdo al informe realizado por el Inspector de la citada Obra, Ing. Rafael Sueldo, referido a los incumplimientos de la contratista TECNOANDINA SRL, surgen los siguientes datos de la Obra aludida:

- Monto Contractual: \$191.282,24
- Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
- Plazo de Obra: 45 días corridos.
- Inicio de Obra: 01/02/10
- Final de Obra previsto por contrato: 17/03/10

QUE mediante Resolución 005-DGOyS-10, se efectuó el pago del Anticipo de Obra N° 01, por el importe de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000,00).

QUE no se emitió ningún Certificado de Obra.

QUE del detalle de Inversiones y Saldos, surge un avance a fecha 20/04/10, del 19.08% del monto contractual, que corresponde a un monto de PESOS TREINTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 36.498,03), según la siguiente planilla de detalles

MONTO CONTRACTUAL	\$ 191.282,92
AVANCE	\$ 36.498,03



RESOLUCION N° 0436-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

EXPTE. N° 8.183/08

ANTICIPO DE OBRA N° 01 PAGADO	\$ 83.000,00
FALTANTE PARA CUBRIR ANTICIPO (ANTICIPO DE OBRA N°01 – AVANCE)	\$ 46.501,97
FALTANTE DE EJECUCIÓN (MONTO CONTRACTUAL – AVANCE)	\$ 154.784,89

QUE surgen los siguientes incumplimientos del Contratista de acuerdo a lo registrado mediante Ordenes de Servicio emitidas:

- **Orden de Servicio N° 03:** Solicitud de celeridad, de plan de trabajo detallado y aviso que no se extenderán plazos de obra dado el inminente comienzo de actividades académicas. Respuesta en Nota de Pedido N° 07 presenta plan de trabajos que no se plasmó en obra, no concluyéndose ninguna de las tareas allí previstas.
- **Orden de Servicio N° 04:** Reiteración de Orden de Servicio N° 03 de agilización del ritmo de las tareas, observación de retrasos de obra, aviso de multa por retardo en la entrega de obra. **Sin respuesta.**
- **Orden de Servicio N° 06:** en respuesta a Nota de Pedido N° 08, se ordena realizar relevamiento de fisuras en estructura, y no se autoriza suspensión de tareas. **Sin respuesta.**
- **Orden de Servicio N° 07:** en respuesta a Nota de Pedido N° 10 de solicitud de Ampliación de Plazo, se desestima tal solicitud porque las razones expuestas no representan una causal de fuerza mayor.
- **Orden de Servicio N° 08:** Solicitud de Constancia de Pago al personal de obra. **Sin respuesta.**
- **Orden de Servicio N° 09:** constancia de inactividad en obra. Se intima a continuar los trabajos, y se da aviso de la sanción prevista en pliego por "Suspensión de Trabajos". **Sin respuesta.**
- **Orden de Servicio N° 10:** constancia de abandono de obra. Aviso de multa por "Suspensión de Trabajos". **Sin respuesta.**
- **Orden de Servicio N° 11:** reiteración de Orden de Servicio N° 08 de solicitud de constancia de pago al personal de obra. **Sin respuesta.**
- **Orden de Servicio N° 12:** constancia de reducido personal en obra, retrasos de los trabajos, solicitud de celeridad en el avance de obra. **Sin respuesta.**

Que asimismo, señala el Inspector de Obra, en su informe, las multas que correspondería aplicar a la empresa contratista por los incumplimientos mencionados, para concluir aconsejando la rescisión del contrato de Obra a la Empresa Contratista, habida cuenta que la Universidad ha cumplimentado su parte contractual. Acompaña a su informe copia de las órdenes de servicio.

Que Asesoría Jurídica emite DICTAMEN N° 11.911, de donde resulta que es de aplicación al presente Contrato, la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, los pliegos de condiciones particulares, pliegos de condiciones generales, pliegos de especificaciones técnicas particulares, de especificaciones técnicas generales, además de las cláusulas del contrato oportunamente suscripto por las partes.

QUE del contrato de obra firmado por la que suscribe, en mi carácter de representante legal de la Universidad, y el Sr. Miguel Gutiérrez por la contratista Tecnoandina SRL, surge que el plazo de ejecución de la obra de referencia se fijó en 45 días corridos, con fecha de inicio el día 1/2/10, por lo que el plazo de finalización de obra estaba estipulado para el día 17/3/10, el que se encuentra ampliamente vencido, sin que exista resolución de prórroga o ampliación de plazo otorgada.



RESOLUCION N° 0436-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 8.183/08

QUE por otro lado, se observa que las órdenes de servicios emanadas del Inspector de Obra se encuentran incumplidas, como así también se observan incumplimientos por parte del contratista en lo que refiere al pago del personal empleado en la obra.

QUE la Ley de Obras Públicas N° 13064, en su Art. 50 reza: "La administración nacional tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes: a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato; b) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la administración no puedan terminarse en los plazos estipulados; c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de las obras; d) Si el contratista transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización de la administración; e) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes. En el caso del inciso b), deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto. En el caso del inciso c), se podrá prorrogar el plazo si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la fianza.

QUE mediante Dictamen N° 11.911 de Asesoría Jurídica, con fundamento en la normativa vigente, comparte lo manifestado tanto por el Inspector de Obra Ing. Rafael Sueldo en su informe, como lo expresado mediante nota DGOyS N° 81/10 por el Ing. Rovalletti, aconsejando emitir resolución rescindiendo el contrato de obra firmado con la Empresa TECNOANDINA SRL, por exclusiva culpa de la misma, aconsejando notificar a la compañía aseguradora que emitió las pólizas de seguro de caución, correspondientes a la garantía de ejecución de contrato y por el anticipo de obra; como así también, notificar de la resolución de rescisión al Registro de Contratistas del Estado a efectos que tome debida razón.

Por ello y en uso de atribuciones propias,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rescindir el Contrato de Locación de Obra de fecha 14/01/2010, firmado con la Empresa TECNOANDINA SRL, con domicilio en calle Simón Bolívar N° 838 de esta ciudad de Salta, correspondiente a la Obra N° 034/3: "REFUNCIONALIZACIÓN SECTOR ADMINISTRATIVO – FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS", adjudicado mediante Resolución 03-DGA-2010, por exclusiva culpa de la misma, y de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

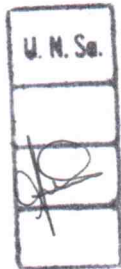
Expte. N° 8.183/08

ARTICULO 2°.- Notificar de la presente resolución, a la Aseguradora Río Uruguay Seguros Cooperativa Limitada, a fin de que procedan al pago de la Póliza de Caución N° 58.926, por el importe de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en concepto de garantía de Ejecución de Contrato, y Póliza N° 58.969 por el importe de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 83.000,00), en concepto de garantía de Anticipo Financiero.

ARTICULO 3°.- Notificar al Registro Provincial de Contratistas de la Provincia de Salta, para su toma de razón.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Dirección General de Obras y Servicios deberá finalizar la obra e informar con la documentación pertinente, todos los gastos incurridos, a fin de evaluar la posibilidad de iniciar acciones judiciales por daños y perjuicios que pudieran surgir.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Administración y de Obras y Servicios, Dirección de Contrataciones y Compras, UAI, Asesoría Jurídica, Registro Provincial de Contratistas de la Provincia de Salta, y notifíquese a la Empresa TECNOANDINA SRL. Cumplido siga a DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente archívese.



[Signature]
C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

[Signature]
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-# 04 36-10